

RESOLUCION DE EXIGENCIA DE MATRICULA PARA DISERTANTE

RESOLUCION Nro.: CDP-2019-06

VISTO

Que la Ley 15030 que regula la profesión de los Ingenieros agrónomos y forestales dentro del ámbito provincial le impone a este Colegio el cumplimiento de la matriculación.-

CONSIDERANDO

Que los artículos 4; 5 y 6 son claros en la definición de labor profesional y de la participación en Charlas de divulgación pública o privada sea esta técnica o científica como la promoción en charlas de temáticas propias de la profesión agronómica o forestal incluidas dentro de la labor profesional.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º: Constituye requisito básico y obligatorio para todo aquel que como disertante o expositor en charlas propias de la profesión agronómica o forestal, sean estas públicas o privadas, contar con la matricula profesional correspondiente al CIAFBA o en su defecto a la que corresponda a su distrito matricular.-

Artículo 2º:
Dese a conocer y archívese.

